



Medellín, 04/07/2017

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN

RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA PUERTO NARE -PUERTO TRIUNFO (LA SIERRA-  
PUERTO NARE- SANTIAGO BERRÍO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CONVOCATORIA A **ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES** DE LOS PROPIETARIOS QUE  
INTEGRAN LA ZONA DE CITACIÓN  
Y **DENUNCIA DE PREDIOS**

#### **ASAMBLEA DE PROPIETARIOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES**

En cumplimiento de lo estipulado en el capítulo III de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016, se convoca a los propietarios y/o poseedores de los predios que integran la zona de citación de la obra, rectificación y pavimentación de la vía PUERTO NARE -PUERTO TRIUNFO (LA SIERRA-PUERTO NARE- SANTIAGO BERRÍO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a la Asamblea de elección de representantes de los propietarios, que tendrá lugar el día 13 de agosto del año 2017 a las 10 am en el Estadio Placa Polideportiva DIDIAR ESTHER SARMIENTO del municipio de PUERTO NARE, lo anterior, en virtud de lo expuesto en el artículo 12 de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016.

Durante la asamblea, se hará la postulación de los candidatos para representar a los propietarios y/o poseedores que se encuentran ubicados dentro de la zona de citación de la rectificación y pavimentación de la vía PUERTO NARE -PUERTO TRIUNFO (LA SIERRA-PUERTO NARE- SANTIAGO BERRÍO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; quienes resulten postulados deberán acreditar su calidad de propietario dentro de la zona de citación, identificarse debidamente en la Asamblea y cumplir el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 18 de la Ordenanza 57 del 27 de diciembre de 2016 y demás disposiciones concordantes.

Se elegirán cinco (5) representantes que actuarán en nombre de todos los propietarios de la zona de citación, determinada así: **Municipio de Puerto Berrio:** Se incluyen las veredas La Suiza y El Pescado, del corregimiento de La Cristalina; con los parajes de Caño Trapo, Brasilia, Las Águilas y La Bufalera. **Municipio de Puerto Nare:** Se incluyen los barrios de su zona urbana, las veredas Las Angelitas, El Porvenir-Río Cocorná, La Patiño, Mulas y Peña Flor de la Cabecera Urbana; el área urbana del Corregimiento de La Sierra con sus veredas: La Mina, Caño Seco y Canteras, y los Parajes del Nus, Casanare, Río Nare, Islitas, Termoeléctrica, Muelle Fluvial, La Coquera y los complejos mineros e industriales; el área urbana del corregimiento de La Pesca; el área urbana del corregimiento de La Unión, con sus veredas: La Esmeralda, El Oro, Los Delirios, Hoyo Rico, Playas, Monte Cristo, La Unión, La Clara y Cominales, con los parajes de Caño San Pablo, La Arenosa, Las Brisas, Los Ángeles, El Diamante, Brasilia, Versailles, El Tropezón y Samaria. **Municipio de Puerto Triunfo:** Se incluyen las zonas urbanas de los corregimientos de Estación Cocorná y Puerto Perales; los caseríos de Estación Pita y Santiago Berrío, así como las veredas de Santiago Berrío, La Esmeralda y Estación Pita de la cabecera Urbana, Estación Cocorná y Puerto Perales de los respectivos corregimientos, los parajes de caño Tolones, la Refinería, Aeropuerto Perales, orillas del Cocorná, campos petroleros, Las Águilas, Calabazos, San Sebastián y Casa de Piedra

Los propietarios que no puedan asistir personalmente a la Asamblea, tienen la facultad de delegar su representación en otra persona mediante memorial en papel común, dirigido al Gobernador del





Departamento de Antioquia, o al Secretario de Infraestructura Física, o al Director de Valorización, a más tardar antes del inicio de la Asamblea de propietarios.

Ninguna persona podrá representar a más de diez (10) propietarios, el representante delegado solo tendrá derecho a un voto por cada propietario.

Cada elector que figure en el censo de predios y propietarios tendrá derecho a un voto por cada derecho de propiedad o posesión.

Las personas jurídicas acreditarán su representación en la forma prescrita por los ordenamientos legales, es decir, con el certificado de existencia y representación con menos de 30 días de expedido. Las sucesiones ilíquidas serán representadas por quien o quienes acrediten su calidad de herederos por medio de copia auténtica del auto de reconocimiento judicial o con copia auténtica de la solicitud, presentada por los interesados ante el notario correspondiente para la liquidar la herencia.

### **DENUNCIA DE PREDIOS**

El censo de propietarios y/o poseedores materiales de inmuebles económicamente beneficiados con la obra, se ha fijado en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia y en las alcaldías de los Municipios de Puerto Berrio, Puerto Nare, y Puerto Triunfo, así como en los Corregimientos ubicados dentro de la zona de citación, con el fin que los propietarios y/o poseedores de inmuebles participen en el perfeccionamiento del mismo, informando sobre las posibles inconsistencias que en él se encuentren.

El nombre, número de cédula o NIT, la matrícula inmobiliaria o inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el código catastral y la nomenclatura anotados en la denuncia por el propietario, serán los que complementarán la información obtenida por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento para la notificación de la contribución; en consecuencia, será imputable al contribuyente la omisión en hacer la denuncia, así como los errores que tengan como origen las equivocaciones en que incurra al hacerlo.

Los propietarios y/o poseedores, tendrán además el deber de hacer el registro de la dirección del predio a gravar, dirección de cobro (domicilio o dirección del sitio de trabajo), correo electrónico (si tiene), números telefónicos, e informar todo cambio posterior.

En el caso de sucesiones ilíquidas, el deber de denunciar estará a cargo del albacea con tenencia de bienes, del cónyuge sobreviviente, de los herederos y del curador de la herencia yacente en su orden.

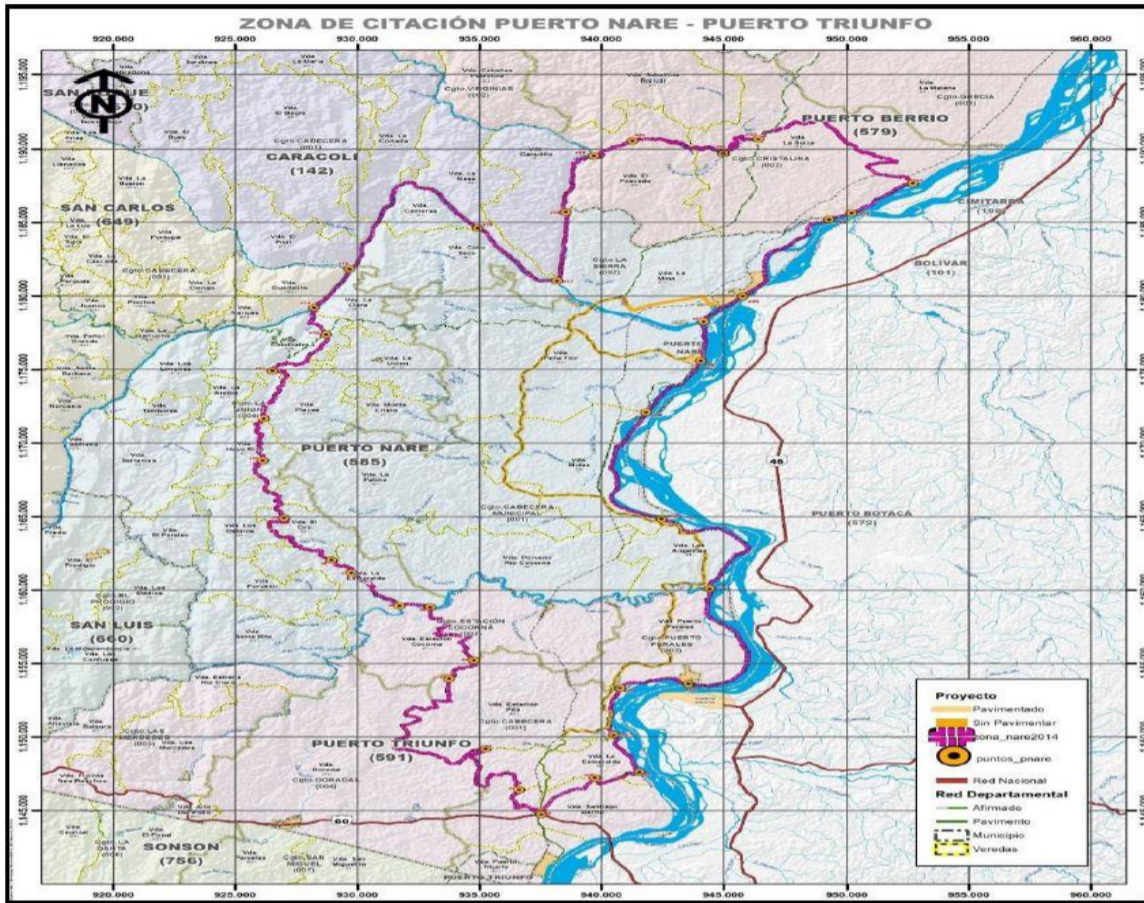
Los propietarios y/o poseedores materiales que no aparezcan en el censo o tengan alguna inquietud respecto de los datos contenidos en el mismo, deberán pedir su inclusión en él o hacer conocer los errores u omisiones que se tengan, así como registrar sus datos en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura Física - Dirección de Valorización, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra en la ciudad de Medellín-Antioquia, piso 9 oficina 908 o en el correo electrónico [valoriza@antioquia.gov.co](mailto:valoriza@antioquia.gov.co) desde el día de fijación del presente aviso hasta antes de la expedición de la Resolución Distribuidora.

El presente aviso permanecerá fijado en lugar público de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, de los Municipios y Corregimientos que cubren la zona de citación y en la página web de la Gobernación de Antioquia, desde el 9 de julio de 2017 y hasta el día de la Asamblea de elección de representantes de los propietarios.





Encuentre información detallada acerca de las veredas ubicadas en la zona de citación en el portal oficial de la Gobernación de Antioquia [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co).



Cordialmente,

GILBERTO QUINTERO ZAPATA  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia





<b>Proyectó:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
Juan Pablo Martínez Robledo Abogado Dirección de Valorización Secretaría de Infraestructura Física  Luz Dary Flórez Alzate Profesional Especializada Secretaría de Infraestructura Física	Armid Muñoz Ramírez Director de Valorización Secretaría de Infraestructura Física	Lucas Jaramillo Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física

